

Autorizadas: Secciones de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Secretariado y Comercial; Moda y Confección; Sanitaria, profesión Clínica; Química, Operador de Laboratorio, y Peluquería y Estética.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Al-con Marfil».

Domicilio: Borriol, 7.

Titular: Alfredo García Carrión.

Autorizadas: Secciones de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Bétera.

Localidad: Bétera.

Denominación: «Colegio Parroquial Marqués de Dos Aguas».

Domicilio: Calle Valencia, s/n número.

Titular: Vicente Costa Costa.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa, y Delineación, profesión Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Pureza de María».

Domicilio: Avenida del Cid, 142.

Titular: María Soledad Rico López de Atalaya.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa; y Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Santa María de Gracia».

Domicilio: Calle Alvarez de Sotomayor, 17.

Titular: Marco Antonio Martínez Abolafio.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Secretariado y Comercial, y Delineación, profesión de Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Gilet.

Localidad: Gilet.

Denominación: «La Baronía».

Domicilio: Plaza de la Iglesia, 1.

Titular: Arzobispado de Valencia.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa, y Delineación, profesión de Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Santa Teresa».

Domicilio: José Zaragoza, 35.

Titular: Eliseo Parrondo Cortes.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Secretariado; Sanitaria, profesión de Clínica, y Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Santa María».

Domicilio: Camino Tres Cruces, 10.

Titular: Hijas del Corazón de María.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Sanitaria, profesión de Clínica.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «San José de la Sagrada Familia».

Domicilio: Giorgeta, 2

Titular: María Teresa Martínez Fernández.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valencia.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Liceo Politécnico».

Domicilio: Calle Felipe II, 2.

Titular: José Antonio Señor González.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valladolid.

Provincia de Lérida

Municipio: Pont de Suert.

Localidad: Pont de Suert.

Denominación: «Mosen Antón Navarro».

Domicilio: Villaller.

Titular: Tomas Farrero Simorra y Sebastián Gallart Sola.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Lérida.

Municipio: Agramunt.

Localidad: Agramunt.

Denominación: «Nuestra Señora del Socós».

Titular: Inocencio Villegas Gil.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión de Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Lérida.

Municipio: Almenar.

Localidad: Almenar.

Denominación: «San Sebastián».

Domicilio: Avenida de Lérida, sin número.

Titular: José Jurjo Campo.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativo; Delineación, profesión Delineante, y Hogar.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Lérida.

23639

ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico la casa señalada con el número 15 de la calle Gravina, de la ciudad de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la casa señalada con el número 15 de la calle de Gravina, de la ciudad de Alicante.

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a los Servicios Técnicos correspondientes, que emiten su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que dicho inmueble es de planta baja y dos pisos; su fachada es de sillería y de mampostería revocada. La planta baja tiene dos puertas con arcos de medio punto; la principal, con molduras y enmarcada por dos columnas de orden compuesto sobre las que apea una cornisa. La de servicio, con arco de medio punto de amplias dovelas. La planta noble tiene balcones rectangulares, protegidos por un voladizo en for-

ma de cornisa. En la alta, las ventanas son más reducidas, en alineación con los balcones de la planta noble, provistas de antepechos de forja de la misma época que los herrajes del piso inferior. Remata el edificio una sencilla cornisa compuesta por dos toros y un listel;

Resultando que el Ayuntamiento de Alicante ha prestado su conformidad a la declaración, según escrito de fecha 6 de octubre de 1970;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la casa número 15 de la calle de Gravina, de Alicante, reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del Ayuntamiento de Alicante, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico la casa señalada con el número 15 de la calle Gravina, de la ciudad de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

23640 *ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Melilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Melilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Granada, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Melilla.

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 17 de octubre de 1975.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23641 *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Ceuta.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Ceuta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Granada, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Ceuta.

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 17 de octubre de 1975.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23642 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, por conducto del Rectorado respectivo, con los favorables informes de la Comisión de estudios y de la Junta de Gobierno, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Sección de Filosofía de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido plan de estudios en la forma que a continuación se indica:

Primero.—En el segundo curso del referido plan de estudios se incluirá la disciplina «Ética», obligatoria para los alumnos de Filosofía.

Segundo.—La disciplina «Ética y Sociología» que figura en el tercer curso, obligatoria para todos los alumnos, se denominará «Sociología».

Tercero.—En el tercer curso, y entre las disciplinas obligatorias para los alumnos de «Filosofía», se incluirá «Lógica II» («Informática»).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

23643 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador, postdoctorales en el extranjero.*

Habiendo concluido el 30 de septiembre de 1975 el segundo periodo para el disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio),

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de Investigación de los distritos universitarios, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma hasta el 30 de septiembre de 1976, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de distrito, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, quedan fuera de la ayuda, y que a continuación se indican:

BECAS POSTDOCTORALES NO PRORROGADAS CONVOCATORIA 1974

Europa

Carmona Hernández, Pedro.
Carrillo Martos, Juan Luis.
Cuadrado Idoyaga, Fernando.
Domínguez Caparros, José.
Higuera González, Manuel de la.
Lancho Alonso, Luis.
Miralles García, José Manuel.
Ortiz Pereda, Juan Antonio.
Paz Andrade, María Inmaculada.
Pozo Crespo, Fernando del.
Rivas Rey, José.
Vilas Nogueira, José.

América

Arroyo Martínez, Ignacio.
Fuente Antúnez, Angel de la.
Ugarte Pérez, Magdalena.
Vadivieso Amate, Fernando.
Yabar Sterling, Ana María.